NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/Sub.1/58/L.31
22 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 6 *d*) del programa

CUESTIONES CONCRETAS DERECHOS HUMANOS

NUEVAS PRIORIDADES

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Alfredsson, Sr. Bengoa, Sr. Bíró, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Cherif, Sr. Decaux, Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sr. Sattar, Sr. Tuñón Veilles, Sra. Wadibia-Anyanwu: proyecto de resolución

2006/... La protección de los civiles durante los conflictos armados

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos pertinentes de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre en los que se consagran el principio fundamental de que el derecho de los beligerantes a elegir los medios de hacer daño al enemigo no es ilimitado y la prohibición de atacar y bombardear poblaciones y objetos civiles,

Recordando los compromisos de las Altas Partes Contratantes en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales, en particular la obligación de respetar y hacer respetar sus disposiciones en todas las circunstancias,

Recordando también que en todas las circunstancias la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública,

Destacando que los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Consciente de su responsabilidad de examinar y extraer lecciones de situaciones específicas de países concretos con el fin de determinar las deficiencias tanto en la protección como en la vigilancia de los derechos humanos en tiempo de paz así como durante los conflictos armados,

1. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos proponga a la Asamblea General que exhorte a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de celebrar una reunión de las Altas Partes Contratantes en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre las posibles opciones para mejorar la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos aplicables en tiempos de conflicto armado, en particular la Convención de los Derechos del Niño;

2. *Recomienda también* que se celebren reuniones preparatorias de expertos de ámbito regional con el fin de hacer llegar a la Conferencia de las Altas Partes Contratantes las lecciones aprendidas en los recientes conflictos de carácter tanto nacional como internacional en distintas partes del mundo y sugerencias para subsanar las deficiencias de la protección y la vigilancia;

3. *Recomienda además* que todas las partes en los conflictos armados observen una tregua humanitaria equivalente a una cesación del fuego durante dos días cada semana para brindar socorro humanitario;

4. *Reitera* que el derecho a luchar contra la ocupación extranjera y la agresión y las actividades de los grupos de resistencia lícita deben realizarse dentro de los parámetros del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y que deben ser vigiladas, tanto pública como confidencialmente;

5. *Pide* que los órganos competentes elaboren directrices para aprovechar la experiencia que las comisiones de investigación y las misiones de determinación de los hechos recientes con el fin de crear una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas, en forma profesional y objetiva, y para ofrecer a los Estados Miembros instrumentos fiables a fin de que las comisiones de investigación presten especial atención a las víctimas;

6. *Exhorta firmemente* a que se respete y vigile la inviolabilidad de los funcionarios internacionales, los trabajadores humanitarios y otros que contribuyen a la prestación de asistencia humanitaria en tiempos de conflicto armado;

7. *Pide* que se realice un estudio de los conceptos de necesidad militar y daños colaterales en relación con la protección de los civiles;

8. *Subraya* la importancia de que se establezca una distinción entre la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos y las dimensiones políticas de un conflicto determinado, y la necesidad de que los órganos y organismos de derechos humanos no estén influidos por consideraciones políticas al abordar situaciones de violaciones graves y manifiestas de derechos humanos, especialmente cuando esas violaciones puedan equivaler a genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra;

9. *Subraya* la necesidad de que los procedimientos especiales de derechos humanos competentes y expertos en derecho internacional humanitario entablen un diálogo estructurado con el fin de lograr que los mecanismos de derechos humanos revisados y reformados hagan una contribución significativa a la protección de los derechos humanos en tiempo de paz así como durante los conflictos armados en coordinación con los mecanismos de derecho internacional humanitario;

10. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos incluya la cuestión de la garantía del respeto de los derechos humanos durante los conflictos armados entre sus prioridades y en su programa, como tema permanente y que aproveche la labor en curso de la Subcomisión al respecto.